FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 239-DIGSA/CENACYOPAL-2020

NUMERO	**239-DIGSA/CENACYOPAL-2020**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA.**
NIT	832000744-1
DIRECCION JUDICIAL	CARRERA 29 N. 13-72 YOPAL.
TELEFONO	3143509823
E-MAIL	yalylecol@yahoo.es
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA (LOTE 1 CASANARE).**
VALOR	**CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000).**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **15 de diciembre del 2020** y/o hasta agotar presupuesto asignado lo que ocurra primero.
LUGAR DE EJECUCION	En las instalaciones ofrecidas por el oferente en la Ciudad de Yopal Departamento del Casanare.
RUBRO PPTAL	A 02 02 02 009-003 10 SSF. SERVICIOS LA COMUNIDAD DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
CDP	**22520 de fecha 07 de Julio de 2020.**

Los suscritos a saber: señor **TC. ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No **94.499.130** de **CALI**, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante RESOLUCION DEL COMANDO DEL EJERCITO N. 002812 DEL 01 DE JULIO DE 2020 y según acta de posesión 0159380 del 18 de JULIO de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, NIT. 830 039 670-5, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, **CENTRO DE**

ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1, representada legalmente por, YALYLE VILLANUEVA GALEANO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.534 de BOGOTA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Yopal – Sanidad Militar está interesado en contratar **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA (LOTE 1 CASANARE)**, razón por la cual se procedió a la creación de la Selección Abreviada de MENOR CUANTÍA Proceso No. **248-DIGSA/CENACYOPAL-2020**. **B)** Que el día 20 de agosto de 2020, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **C)** Que mediante resolución de apertura del Nº 257 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, se ordenó la apertura del proceso No. **Abreviada Por Menor Cuantía No. 248- DIGSA/CENACYOPAL-2020** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA. D)** Que el día 04 de septiembre se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E)** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas, recibiendo dos (2) ofertas por parte de: i). CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL. ii. IPS RADIOSALUD S.A.S. **F)** Que la evaluación de las propuestas se publicó en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas, y durante el término de traslado se recibieron subsanaciones. **G)** Que de acuerdo con el informe de evaluación la propuesta presentada para el LOTE 1 CASANARE por **CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1,** Fue Habilitada Técnica, financiera y jurídicamente, en razón a esto y a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al Gerente del Proyecto la adjudicación del lote 1 CASANARE del proceso al **CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1**. **H)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones Recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación LOTE 1 CASANARE del presente proceso de selección al proponente, **CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1**, representada legalmente por, YALYLE VILLANUEVA GALEANO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.534 de BOGOTA, por valor total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000). Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. 272 del 15 de septieembre de 2020, se adjudicó el lote 1 CASANARE del proceso a la empresa **CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1**, representada legalmente por, YALYLE VILLANUEVA GALEANO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.534 de BOGOTA, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **J)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA FICHA TÉCNICA, Y LA OFERTA del **CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1**. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA (LOTE 1 CASANARE)**, de conformidad con las siguientes especificaciones, condiciones y distribución establecidas por la entidad y ofertadas por el CONTRATISTA:

ÍTEM	CODIGO UNSPCS	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN A ADQ.	VALOR UNIT OFERTA	VALOR TOTAL OFERTA
1	85121808	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	61.421	61.421
2	85121808	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	49.669	49.669
3	85121808	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	37.064	37.064
4	85121808	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	56.556	56.556
5	85121808	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	48.066	48.066
6	85121808	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	57.149	57.149
7	85121808	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	53.584	53.584
8	85121808	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	38.584	38.584
9	85121808	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	51.711	51.711
10	85121808	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	51.855	51.855
11	85121808	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	37.064	37.064
12	85121808	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	57.310	57.310
13	85121808	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	37.064	37.064
14	85121808	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	37.064	37.064
15	85121808	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	60.757	60.757
16	85121808	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	114.508	114.508
17	85121808	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	74.159	74.159
18	85121808	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	59.460	59.460
19	85121808	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	105.785	105.785
20	85121808	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	60.906	60.906
21	85121808	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	38.305	38.305
22	85121808	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	54.209	54.209
23	85121808	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	47.613	47.613
24	85121808	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	54.450	54.450
25	85121808	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	48.066	48.066
26	85121808	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	48.066	48.066
27	85121808	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	48.066	48.066
28	85121808	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	48.066	48.066
29	85121808	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	62.086	62.086
30	85121808	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	48.066	48.066
31	85121808	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	48.066	48.066
32	85121808	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	74.495	74.495
33	85121808	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	37.064	37.064
34	85121808	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	49.660	49.660

35	85121808	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	48.066	48.066
36	85121808	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	60.906	60.906
37	85121808	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	43.692	43.692
38	85121808	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	48.066	48.066
39	85121808	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	52.638	52.638
40	85121808	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	48.066	48.066
41	85121808	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	41.320	41.320
42	85121808	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	57.725	57.725
43	85121808	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	48.066	48.066
44	85121808	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	48.066	48.066
45	85121808	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	63.025	63.025
46	85121808	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	37.064	37.064
47	85121808	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	52.665	52.665
48	85121808	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	37.064	37.064
49	85121808	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	79.782	79.782
50	85121808	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	57.494	57.494
51	85121808	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	22.435	22.435
52	85121808	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	20.170	20.170
53	85121808	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	20.300	20.300
			TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA				-
54	85121808	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	432.881	432.881
55	85121808	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	503.086	503.086
56	85121808	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	358.560	358.560
57	85121808	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	298.130	298.130
58	85121808	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	403.045	403.045
59	85121808	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	367.279	367.279
60	85121808	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	450.362	450.362
61	85121808	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	341.850	341.850
62	85121808	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE	SERVICIO	1	391.480	391.480

			LARINGE				
63	85121808	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	313.297	313.297
64	85121808	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1	120.881	120.881
65	85121808	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	120.881	120.881
66	85121808	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	313.297	313.297
67	85121808	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	403.045	403.045
68	85121808	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	342.371	342.371
69	85121808	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	341.850	341.850
70	85121808	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	403.045	403.045
71	85121808	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	403.045	403.045
72	85121808	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	358.861	358.861
73	85121808	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	382.204	382.204
74	85121808	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	536.522	536.522
75	85121808	870310	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	SERVICIO	1	416.593	416.593
			RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA				-
76	85121808	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
77	85121808	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
78	85121808	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
79	85121808	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	503.250	503.250
80	85121808	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
81	85121808	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
82	85121808	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
83	85121808	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
84	85121808	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
85	85121808	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
86	85121808	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
87	85121808	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
88	85121808	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
89	85121808	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	1.006.100	1.006.100

90	85121808	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	503.250	503.250
91	85121808	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	503.250	503.250
92	85121808	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	503.250	503.250
93	85121808	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	503.250	503.250
94	85121808	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	1	1.006.100	1.006.100
95	85121808	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
96	85121808	883590	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	SERVICIO	1	1.257.700	1.257.700
97	85121808	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	1	1.006.100	1.006.100
			ECOGRAFIA				-
98	85121808	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	90.202	90.202
99	85121808	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	95.170	95.170
100	85121808	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	95.170	95.170
101	85121808	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	95.170	95.170
102	85121808	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	139.810	139.810
103	85121808	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	176.080	176.080
104	85121808	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	85.341	85.341
105	85121808	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	79.660	79.660
106	85121808	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.692	90.692
107	85121808	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	93.869	93.869
108	85121808	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	69.440	69.440
109	85121808	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	88.160	88.160
110	85121808	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.630	90.630
111	85121808	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.630	90.630
112	85121808	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	106.730	106.730
113	85121808	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	SERVICIO	1	83.160	83.160

114	85121808	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.630	90.630
115	85121808	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	95.650	95.650
116	85121808	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	90.630	90.630
117	85121808	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	90.630	90.630
118	85121808	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.630	90.630
119	85121808	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	82.999	82.999
120	85121808	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	121.915	121.915
121	85121808	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	88.405	88.405
122	85121808	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	58.181	58.181
123	85121808	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	84.210	84.210
124	85121808	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	68.468	68.468
125	85121808	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	90.202	90.202
126	85121808	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	110.410	110.410
127	85121808	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.630	90.630
128	85121808	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	95.170	95.170
129	85121808	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	95.170	95.170
130	85121808	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	95.170	95.170
131	85121808	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	95.170	95.170
132	85121808	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	95.170	95.170
133	85121808	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	93.105	93.105
134	85121808	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	164.717	164.717

NOTA: AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE. CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de salud a cargo de la entidad, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a prestar los servicios y entregar los bienes descritos en las más altas condiciones de calidad. En el anterior orden, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD

MILITAR deberá contar con los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000)**, INCLUIDO IVA y todos los gastos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos mensuales parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: a) Recibido a satisfacción del servicio del contrato, por parte del supervisor debidamente designado, b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC), c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, y d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación a favor del **CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1**, en la cuenta corriente N. 36310719738 del BANCOCOLOMBIA. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **22520 de fecha 07 de Julio de 2020**, Por el valor de CIENTO SESENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000). **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **15 de diciembre del 2020** y/o hasta agotar presupuesto asignado lo que ocurra primero. El lugar de ejecución del contrato serán las instalaciones ofrecidas por el oferente en la Ciudad de YOPAL Departamento del CASANARE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y/O VIGENCIA**: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014. 6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales. 1.** Suscribir el contrato,

constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. **Obligaciones específicas: 1** Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato. 2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 3. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 4. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC16 de Yopal, ESM BASPC18, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. 5. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad. 6. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar (Yopal). 7. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario. 8. Los contratistas que prestaran los servicios de imágenes diagnosticas se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identidad original. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector

de ESM. c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado. d) El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL –CASANARE. 9. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación. 10. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad (cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM. 11. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 12. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio y la entrega de resultados, con sus respectivas lecturas, cuando aplique. 14. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social. 13. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR:** Son derechos de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR los siguientes: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas conforme a los estándares. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar un Supervisor, a través de quien la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR**: Será obligaciones de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5) Adelantar revisiones periódicas de los servicios ofrecidos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas

extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Los servicios tendrán una garantía En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUPERVISIÓN**: **SS HECTOR FABIAN RODRIGUEZ PEREZ**, **CONTROL INTERNO ESM 4036** o quien haga sus veces, quienes tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder, si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes, o que las adiciones, supriman, o deroguen: 1) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, cuando sea el caso y/o haya lugar. 6) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

7) La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR la información que le requiera. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato en términos de calidad y oportunidad. **PARÁGRAFO:** Los Supervisores tendrán las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de inicio del contrato. B.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicio del contrato a que haya lugar. C.) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. D.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre el avance y ejecución del contrato. E.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. F.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. G.) Atender y resolver en coordinación con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. H.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre los inconvenientes presentados. J.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, así como también las establecidas en la respectiva resolución de nombramiento, ley 1474 de 2011 artículo 82 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA**: En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.	**X**	

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – CENACYOPAL con Nit. **830.039.670-5.** Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente: 1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud. 2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida. Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora ***renuncia al beneficio de excusión.*** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. –GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la GARANTÍA TÉCNICA y al TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA en los términos y condiciones de los documentos por él aportados junto con la oferta. **NOTA:** Todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SANCIONES: 1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL – SANIDAD MILITAR a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL – SANIDAD MILITAR por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD:** En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO:** INTERESES MORATORIOS: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás

obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.: MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato se expresará en pesos colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y en las normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato y por la configuración de las causales expresamente señaladas en la legislación aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o al que establezca la norma vigente aplicable a la materia en el momento en que se deba iniciar el procedimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS**: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones, Adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. 3.) Acta de Inicio. 4.) Especificaciones Técnicas. 5.) Anexos y formularios. 6) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**

CUARTA: REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de El Yopal-Casanare. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Yopal (Casanare), a los 17 días del mes de septiembre de 2020.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA NIT. 832000744-1, representada legalmente por, YALYLE VILLANUEVA GALEANO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.534 de BOGOTA, quien con la aprobación en el link de la plataforma Secop II imparte aceptación al presente contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS HECTOR FABIAN RODRIGUEZ PEREZ
CONTROL INTERNO ESM 4036, o quien haga sus veces
SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DIEGO ALEJANDRO MONRROY HERNANDEZ
Director ESM BASPC16, o quien haga sus veces

GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PROYECTÓ:
PS. YAMILE MILLAN CORREDOR
Asesor Jurídico Cenac Yopal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. FERNANDA SANTAELLA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DARWIN AUGUSTO REYES MENDOZA
Comité evaluador económico CENAC YOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. HERNAN DARIO PAEZ CAICEDO
Evaluador Técnico CASANARE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Aprobó: **CT. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA**
Jefe de Contratación o quien haga sus veces